

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**RADICADO** : 23-300-40-89-001-2022-00029-00

**DEMANDANTE** : ASFICOOP

**DEMANDADO** : GUIDO GERMAN NAVARRO HERNANDEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**  
Secretario

Cotorra, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0468

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; no así con el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo a la existencia de anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar. En consecuencia, este Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENESE** la entrega a la Doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.940.964, del depósito judicial que se relaciona a continuación, oficiase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

30	03	2023	427720000029783	\$2.433.202,00
12	04	2023	427720000029957	\$1.298.711,00
21	04	2023	427720000030065	\$616.555,00
28	04	2023	427720000030241	\$2.433.202,00
04	05	2023	427720000030364	\$1.298.711,00
29	05	2023	427720000030677	\$2.433.202,00
07	06	2023	427720000030894	\$1.298.711,00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$11.812.294,00</b>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

**TERCERO:** Negar la autorización conferida a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO para el cobro de los depósitos judiciales allegados con posterioridad, atendiendo a la existencia de medida cautelar de embargo de remanente.

**CUARTO:** Conforme embargo de remanente con anotación de fecha 10 de noviembre de 2022 los depósitos judiciales que quedaren, se llegaren con posterioridad y / o pendientes de pago se pondrán a disposición del proceso ejecutivo singular con radicado el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-068-40-89-001-2013-04832-00 en el que funge como demandante EDGAR FRANCISCO CORTES UPARELA y demandado GUIDO GERMAN NAVARRO HERNANDEZ, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ayapel. Adicionalmente, a partir de la fecha las medidas de embargo y retención del 50% de los conceptos de salario y mesada pensional en curso del demandado, quedará por cuenta del proceso referido que se adelanta en aquel juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Oficiese.

**QUINTO:** Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

**SEXTO:** Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

**SEPTIMO:** Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Roberto Alexander Maldonado Petro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7d4d06f0651c7c0f72c8984fce4303a9506ab2ad5e36a7a41841f638bd9d2e**

Documento generado en 15/06/2023 07:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>